

	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	1 de 2
			Versión	5.0
			Vigencia	23/01/2020

1

CIRCULAR No. ¹²³ de 2023 06 DIC 2023

DE: Secretario de Educación Departamental de Nariño

PARA: Docentes, Directivos docentes de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, beneficiarios y terceros.

ASUNTO: Suspensión de recepción de solicitudes de reconocimiento de prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio

FECHA: 06 de diciembre de 2023

Esta circular se expide de conformidad con la Ley 2052 de 2020, la Ley 489 de 1998, la Ley 1437 del 2011, además de las facultades que le confiere el Decreto 942 de 1 de junio de 2022, la Ley 91 de 1989, el artículo 56 de la Ley 962 de 2005 y el Decreto 2831 de agosto de 2005 y compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación Nro. 1075 de 2015, el Decreto 1272 de 2018.

Adicionalmente, se estructura desde la delegación que se hace por parte del Gobernador del Departamento de Nariño en la Secretaría de Educación Departamental por medio de la Resolución 001 del 7 de enero de 2020, sobre las funciones relacionadas con la definición de las novedades administrativas transitorias del personal docente, directivo docente y administrativo de establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, en relación con las peticiones que versan sobre el sector educativo,

En este sentido, se comunica que a fin de atender el desarrollo normal de las actividades propias que fueron delegadas por la Nación para el reconocimiento de las prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio, desde el año 2005, según la normativa descrita y específicamente a lo dispuesto según Ley 1955 de mayo de 2019 que en su artículo 57 menciona lo siguiente:

Artículo 57. Eficiencia en la administración de los recursos del fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio. Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la secretaria de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Además de lo expuesto en el artículo 2.4.4.2.3.2.2 del decreto 942 de 2022, referente a La gestión de las Secretarías de Educación, según el cual dispone:

PARÁGRAFO 1. A excepción de los actos administrativos de reconocimiento y pago de cesantías parciales o definitivas, los demás actos administrativos que sean expedidos por la Entidad Territorial Certificada en Educación en los cuales se reconozcan prestaciones económicas a los afiliados al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, deberán contar con la aprobación previa de la liquidación respectiva por parte de la sociedad fiduciaria, so pena de incurrir en las responsabilidades de carácter disciplinario, fiscal y penal correspondientes.

Además, la norma del mismo decreto dispuso:

“ARTÍCULO 2.4.4.2.3.2.2. Gestión a cargo de las Secretarías de Educación.

Las prestaciones económicas que se pagan con cargo al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas y liquidadas por la respectiva Entidad Territorial Certificada en Educación.

Para tal efecto, la Entidad Territorial Certificada en Educación correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente, deberá:

 Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	1 de 2
		Versión	5.0
		Vigencia	23/01/2020

2

1. Garantizar la disponibilidad, calidad y completitud de la información necesaria para la correcta liquidación de las prestaciones económicas de los docentes, que se encuentre en las herramientas o medios tecnológicos que funcionalmente estén bajo su administración y que permita evidenciar la trazabilidad en el trámite de reconocimiento
2. Recibir y radicar, en estricto orden cronológico las solicitudes relacionadas con el reconocimiento de prestaciones económicas, de acuerdo con los procedimientos y herramientas tecnológicas de recolección de información dispuestos para estos trámites.
3. Certificar conforme con los procedimientos establecidos para el trámite a nivel nacional, el tiempo de servicio y régimen salarial y prestacional del docente peticionario o causahabiente, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Hacer uso de las herramientas tecnológicas que se dispongan por la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio para los procesos de reconocimiento de las prestaciones económicas y mantener actualizada la información allí consolidada.
5. Expedir el acto administrativo de reconocimiento de prestaciones económicas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 91 de 1989, el artículo 57 de la Ley 1955 de 2019 y las normas que las adicionen o modifiquen, y surtir los trámites administrativos a que haya lugar, dentro de los términos definidos por la Ley y reglamentados en la presente subsección, con las formalidades y efectos previstos en las demás normas aplicables.
6. Expedir el radicado de la solicitud de cesantía en debida forma por la herramienta tecnológica que se disponga por la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los casos en que los docentes alleguen la totalidad de los documentos requeridos para el reconocimiento y pago de la prestación.
7. Remitir a la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la herramienta tecnológica dispuesta por ella, copia de los actos administrativos de reconocimiento de prestaciones económicas, junto con la respectiva constancia de ejecutoria para efectos del pago.

Complementando que en el ya mencionado Decreto 942 de 01 de junio de 2022, se estipuló la responsabilidad de la entidad territorial en el pago de la sanción moratoria en el artículo 2.4.4.2.3.2.28, que estipula la sanción moratoria, y que por ende debe garantizar la respuesta de las peticiones de cesantías dentro de los 15 días siguientes a la fecha de radicación.

Así entonces, se comunica que mediante oficio Nro. 20210943910031 de fecha 26 de noviembre de 2021, el vicepresidente de FOMAG, Jaime Abril Morales, comunicó el inicio de prestaciones dentro del nuevo módulo automatizado para la gestión de las CESANTÍAS. Fase 3 y Fase 4 denominado HUMANO EN LÍNEA y que mediante oficio No. 2022-EE-315507 de fecha 30 de diciembre de 2022, suscrito por JAVIER EDUARDO BARÓN CABRA en calidad de Subdirector (E) de la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educación, comunicó que el día 18 de enero de 2023 iniciaba la radicación de peticiones virtuales de reconocimiento de prestaciones económicas que amparan el riesgo de vejez, invalidez y muerte a través de la plataforma tecnológica HUMANO EN LÍNEA.

Por lo anterior, se concluye que el reconocimiento de prestaciones económicas, delegado por la Nación, se efectúa únicamente a través de la herramienta tecnológica contratada por FOMAG denominado HUMANO EN LÍNEA Y operada por la empresa Soporte Lógico.

n: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de instrumentos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan la eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
n: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Commutador: (57) 2 7333737 - Código Postal: 520002 / 087
www.sednariño.gov.co - sednariño@nariño.gov.co



 Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	1 de 2
		Versión	5.0
		Vigencia	23/01/2020

3

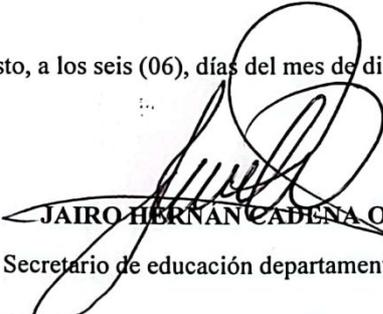
Ahora bien, según el artículo 303 de la Constitución política de Colombia, modificado por el acto legislativo 02 del año 2002 se modificó el periodo de los gobernadores a 04 años, razón por la cual administración territorial cambiará de representación legal del Departamento a partir de 01 de enero de 2024; por tal razón, los expedientes de prestaciones económicas, en bandeja del rol de Secretario de Educación delegado de la Nación y en el rol de subsecretario administrativo y financiero, responsable de la revisión y aprobación de actos administrativos, deben culminar hasta el día 31 de diciembre de 2023. Igualmente, el personal contratista de servicios profesionales de apoyo a la oficina de prestaciones sociales, contratado por la Gobernación de Nariño conforme al artículo 32 No. 3 de ley 80 de 1993, en la Secretaria de Educación Departamental de Nariño SED, en lo concerniente desarrollar actividades profesionales en la Subsecretaría Administrativa y Financiera, deben resolver los expedientes asignados por reparto hasta el término de sus obligaciones contractuales, siendo está el 31 de diciembre de 2023, personal que tiene asignación en plataforma Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- y plataforma Humano en Línea.

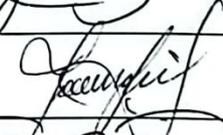
Según contenido de Resolución Nro. 190 de fecha 29 de septiembre de 2023, se estableció horario especial de trabajo para el personal de la Gobernación de Nariño, comprendido entre el 09 de octubre de 2023 y 06 de diciembre de 2023 para compensar la jornada completa de trabajo de los días 02, 03, 04, 05 de enero de 2024.

En virtud de lo anterior, se hace necesario suspender la recepción de las solicitudes de reconocimiento de prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio desde las 00:00 horas del 16 de diciembre de 2023 hasta las 00:00 horas el 29 de enero de 2024, se exceptúan de lo dispuesto, los tramites de reconocimiento pensional que ampara el riesgo de invalidez y muerte.

Finalmente, se establece que la precitada suspensión administrativa de términos no incide en los plazos establecidos por la normatividad vigente frente a la protección de derechos de terceros del régimen prestacional del magisterio.

Dada en San Juan de Pasto, a los seis (06), días del mes de diciembre de 2023


JAIRO HERNÁN CADENA ORTEGA
 Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Angela Vanessa Córdoba Garzón Subsecretaría Administrativa y Financiera	06/12/2023	
Revisó: Jorge Luis Sánchez Meza P. U. Grado 4. Oficina de Asuntos Legales SED	06/12/2023	
Revisó: Ruth Melvy Gordillo Hernández P. U. Grado 4. Atención al ciudadano SED	06/12/2023	
Proyectó: Carlos David Romo López P.U. Prestaciones grado 02	06/12/2023	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

Mision: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
 Vision: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en apertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
 Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
 Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednariño.gov.co – sednariño@nariño.gov.co